



San Miguel de Tucumán, 2 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 119

VISTO el artículo 69° del Decreto Reglamentario N° 1080/3 (M.E) y ante la necesidad de fijar y establecer las disposiciones legales que reglan el cierre del Ejercicio Financiero-Contable-Presupuestario 2020, y

CONSIDERANDO que es necesario obtener la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2020, a fin de que el Poder Ejecutivo Provincial pueda cumplir con lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en su artículo 101 inciso 9, en la forma y los plazos fijados por la Ley de Administración Financiera N° 6970 y modificatorias, artículos 106 y 109, cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 105 de la mencionada Ley.

POR ELLO
LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO I: Fijar las normas de cierre del Ejercicio Financiero-Contable-Presupuestario 2020 y plazo de presentación de la respectiva documentación ante la Contaduría General de la Provincia, que se detallan como **Anexo I** y **Anexo II** de la presente Resolución, con carácter obligatorio para todos los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Pública Centralizada y Poderes del Estado, Organismos Descentralizados que consolidan y aquellos que no consolidan con la Administración Central.

ARTICULO II: Comunicar a los responsables de los Servicios Administrativos Financieros de los Organismos Descentralizados que consolidan (Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Recursos Hídricos, Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, Ente de Infraestructura Comunitaria, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, Sistema Provincial de la Salud, Ente Cultural de Tucumán, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Ente Autárquico Tucumán Turismo y Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa) y Organismos Descentralizados que no consolidan (Ente Único de Control y Regulación de Servicios Públicos Provinciales de Tucumán, Instituto de Desarrollo Productivo e Instituto Provincial de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán) así también al Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, Caja Popular de Ahorros de la Provincia y a la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, que se recepcionará indefectiblemente y sin excepción hasta el 31/03/2021 los



Estados Contables, Financieros y/o Presupuestarios detallados en el **Anexo III** (artículo 109 de la Ley de Administración Financiera), **Anexo IV** (sólo para el Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia), **Anexo V** (únicamente para la Caja Popular de Ahorros de la Provincia) y **Anexo VI** (sólo para la Estación Experimental-Agroindustrial Obispo Colombres) de la presente Resolución. La remisión de dichos estados deberá realizarse sin excepción alguna en tiempo y forma ante esta Contaduría General; en caso contrario será responsabilidad del organismo o ente su incumplimiento.

Cabe destacar que se considerará que el organismo cumplió íntegramente con la presentación de todos los estados siempre que lo realice en papel firmado por el director o interventor y el auditor, acompañado:

- 1) **De un CD o DVD conteniendo cada ejecución y estado contable requerido por la presente resolución en formato PDF.**
- 2) **Cada Estado Contable deberá contener Anexos y Notas Complementarias aclaratorias de los rubros y sus contenidos, en forma clara y concluyente, según lo exige el Tribunal de Cuentas.**

Para la obtención de los reportes en el formato solicitado que se obtienen directamente del SAFyC deberá seguirse la ruta File/Generate to file/PDF procurando conservar la extensión (.PDF) en el nombre del archivo el cual debe representar inequívocamente cada Estado o Ejecución que por esta Resolución se requiere.

Para aquella información que no se obtienen en forma directa del SAFyC, el modelo a presentar deberá retirarse de esta Contaduría General (Compatibilización Presupuestaria-Contable, Anexo Bienes de Uso y Anexo Bienes Inmateriales).

ARTICULO III: Comunicar a los Organismos Descentralizados que consolidan y aquellos que no consolidan con la Administración Central y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, del contenido de la presente y por conducto del Departamento Contabilidad a las Reparticiones de la Administración Centralizada y Poderes del Estado; oportunamente archivar.

Observación: Se podrá obtener instructivos, resoluciones y circulares emitidas por esta Contaduría General ingresando a <http://www.mecontuc.gov.ar/contaduria/>



ANEXO I

NORMAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION ANTE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA POR PARTE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO.

- a) Las devoluciones de haberes mal liquidados deben efectuarse antes del 29/12/2020, siguiéndose las instrucciones de la Circular N° 36/2018 emitida por esta Contaduría Gral. a fin de recuperar los créditos presupuestarios y rendir los fondos de la planilla salarial completa ante el HTC.
- b) La última Rendición de Cuentas de Fondo Fijo 2020 debe ser aprobada hasta el 26/02/2021. En caso de existir devoluciones, se deberán acreditar en las respectivas cuentas corrientes del Superior Gobierno de la Provincia hasta el 29/12/2020. No se efectuarán entregas para el ejercicio 2021 sin la previa rendición de los fondos correspondientes al ejercicio anterior. Se debe aplicar igual procedimiento para los anticipos de viáticos y otros anticipos (antes del cierre **debe reservarse el crédito presupuestario suficiente para imputar estos gastos**).
- c) El plazo máximo establecido o fecha límite para proceder a la **regularización presupuestaria** de gastos con fecha de factura y/o débito hasta el 31/12/2020, es el 26/02/2021.
- d) Obras: Dar cumplimiento a la Circular N° 15 del 25/11/2020 de CGP en relación al total de obras ejecutadas durante el ejercicio 2020 determinando las obras finalizadas y haciendo la distinción entre públicas y privadas, por terceros y por administración.
- e) Las Ordenes de Pago originadas en instrumentos Legales del año 2020 intervenidos sin observación por el HTC o con Acuerdos favorables para las Jurisdicciones de la Administración Central, se aprobarán hasta el 13/01/2021, debiéndose presentar en Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías Jurisdiccionales, hasta el día 15/01/2021.
- f) Las Órdenes de Pago emitidas por las jurisdicciones de la Administración Central deben estar intervenidas por el Contador Fiscal del HTC, caso contrario, en forma inmediata deberán revertir la misma antes del 13/01/2021.
- g) Bienes de Uso: Comunicar altas y bajas realizadas hasta el 29/12/2020 al Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia a efectos de que el Departamento Contabilidad realice el registro de las amortizaciones de los bienes de uso y los ajustes necesarios (bienes muebles e inmuebles).
- h) Para los casos en los cuales el organismo esté facultado por instrumento legal a la extracción de fondos por excedente financiero, deberá informar al Departamento Contabilidad de esta Contaduría General de la Provincia, el monto imputado a la partida 400 que no implique una erogación real por dicho concepto. Asimismo, deberá comunicar si se efectuaron compras de bienes de uso con fondos provenientes de la cuenta de excedente financiero, con posterioridad a la extracción de los fondos y antes



de finalizar el ejercicio 2020, siendo necesario contar con el alta de dichos bienes y su comunicación en el Departamento Patrimonial de CGP.

- i) Aquellos que perciban recursos en “Cuentas Recaudadoras”, que no están abiertas a la Orden del Superior Gobierno de la Provincia – Orden Contador y Tesorero General – deberán corroborar que las mismas al 31/12/2020, se encuentren sin saldo, significando esto que los fondos fueron transferidos a la cuenta corriente bancaria correspondiente orden Contador y Tesorero General del Superior Gobierno de la Provincia. En caso contrario deberán informar el monto no transferido adjuntando copia del resumen bancario, para así poder registrar el recurso correspondiente (recaudado pero no ingresado a las cuentas del SGP).
- j) En relación a las cuentas corrientes bancarias pertenecientes a las Tesorerías Jurisdiccionales deberán efectuar las conciliaciones bancarias del ejercicio 2020 hasta el 26/02/2021.
- k) Deberán brindar información sobre los Fondos Fiduciarios pertenecientes al S.G.P., los movimientos durante el Ejercicio 2020.



ANEXO II

NORMAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION ANTE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE CONSOLIDAN Y QUE NO CONSOLIDAN CON ADMINISTRACION CENTRAL

- a) Las devoluciones de haberes mal liquidados deben efectuarse antes del 29/12/2020, siguiéndose las instrucciones de la Circular N° 36/2018 emitida por esta Contaduría General a fin de recuperar los créditos presupuestarios y rendir los fondos de la planilla salarial completa ante el HTC.
- b) La última Rendición de Cuentas de Fondo Fijo 2020 debe ser aprobada hasta el 26/02/2021. En caso de existir devoluciones, se deberán acreditar en las respectivas cuentas corrientes hasta el 29/12/2020. No se podrán crear fondos fijos en el ejercicio 2021 sin la previa rendición de los fondos correspondientes al ejercicio anterior. Se debe aplicar igual procedimiento para los anticipos de viáticos y otros anticipos (antes del cierre debe reservarse el crédito presupuestario suficiente para imputar estos gastos).
- c) El plazo máximo establecido o fecha límite para proceder a la regularización presupuestaria de gastos con fecha de factura y/o débito hasta el 31/12/2020, es el 26/02/2021.
- d) Obras: Dar cumplimiento a la Circular N° 15 del 25/11/2020 de CGP en relación al total de obras ejecutadas durante el ejercicio 2020 determinando las obras finalizadas y haciendo la distinción entre públicas y privadas, por terceros y por administración.
- e) Bienes de Uso ya incorporados en el Patrimonio: La baja en el inventario de un bien de uso por deterioro del mismo representa una pérdida que deberá registrarse a través de un asiento contable (no tiene incidencia presupuestaria): 1°) deberá efectuarse el registro de la amortización; 2°) deberá realizarse el asiento manual dando de baja el valor del bien contra la cuenta contable amortización acumulada y si lo hubiere, reflejar la pérdida correspondiente. La amortización de los bienes de uso la realizará cada organismo (según Resolución N° 71 de fecha 08/04/2009) a través de un asiento de cierre y se efectuará sobre saldo acumulado al 31/12/2019 más las altas (ejecutado) durante el ejercicio 2020; se incluye también la amortización de la cuenta “edificios e instalaciones”.
- f) Todos los Estados y Ejecuciones que se presenten ante esta Contaduría General de la Provincia deben estar firmados por la máxima autoridad del organismo o ente, y del auditor interno del mismo. Asimismo a cada estado debe agregársele anexos y notas complementarias aclaratorias de los distintos rubros o conceptos contenidos en los mismos.
- g) Aquellos que perciban recursos en “Cuentas Recaudadoras” deberán corroborar que las mismas al 31/12/2020, se encuentren sin saldo, significando esto que los fondos fueron transferidos a la cuenta correspondiente. En caso contrario deberán informar el monto



no transferido adjuntando copia del resumen bancario, para verificar la correcta registración del ajuste contable.

- h)** Deberán efectuar las conciliaciones de los recursos nacionales y/o provinciales registrados en el sistema con la información remitida o suministrada por Nación/Provincia, al igual que los ingresos figurativos y/o transferencias recibidas.
- i)** Deberán proceder a efectuar las conciliaciones bancarias de cada una de sus cuentas corrientes, no pudiendo existir débitos y/o créditos sin registrarse, como así tampoco, cuentas corrientes bancarias por fuera del SAFyC.



ANEXO III

EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTADOS CONTABLES-FINANCIEROS-PRESUPUESTARIOS A PRESENTAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE CONSOLIDAN Y QUE NO CONSOLIDAN CON ADMINISTRACION CENTRAL

1. CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO AL 31/12/2020:

Se obtiene en forma directa del SAFyC mediante la ruta de acceso Gastos/Reportes de Ejecución/ Por Cierre de Ejercicio/Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento por Cierre. Se presenta a nivel del “ordenado” eligiendo en la segunda columna el sector al que corresponda el organismo (organismo descentralizado o ente autárquico) y posteriormente la entidad a la cual pertenece.

2. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS ACUMULADO AL 31/12/2020:

La información deberá contener la máxima desagregación que el SAFyC permita formular; la misma deberá ser presentada de acuerdo a las partidas presupuestarias según Ley de Presupuesto 2020. Las ejecuciones presupuestarias se obtienen en forma directa del SAFyC; a continuación se detallan las ejecuciones exigidas con su correspondiente ruta de acceso en el sistema:

- **GASTOS POR NATURALEZA ECONOMICA:** Gastos/Reportes de Ejecución/ Por Cierre de Ejercicio/Detalle de Ejecución por Naturaleza Económica (nivel XXXXXX).
- **GASTOS POR OBJETO:** Gastos/Reportes de Ejecución/ Por Cierre de Ejercicio /Ejecución por Objeto del Gasto (nivel XXX).
- **RECURSO POR NATURALEZA ECONOMICA:** Recursos/Reportes de Ejecución/Ejecución por Naturaleza Económica (nivel XXXXX).
- **RECURSO POR RUBRO:** Recursos/Reportes de Ejecución/Ejecución por Rubro (nivel XXXXX).

3. ESTADO PATRIMONIAL AL 31/12/2020:

Deberá presentarse una vez finalizados los asientos de ajuste y de cierre de forma tal que la ecuación patrimonial $A=P+PN$ quede cuadrada. En el patrimonio neto se debe discriminar el resultado del ejercicio con el del ejercicio anterior. La ruta de acceso en el SAFyC es Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Estado de Patrimonial a nivel de subcuenta. Se deberá acompañar por al menos un Anexo correspondiente a Bienes de Uso y notas complementarias y/o aclaratorias. De incluirse Deuda Pública consolidada deberá agregarse un cuadro con el detalle de la misma.

4. ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL 31/12/2020:

Se deberán presentar dos estados de recursos y gastos: previo a la refundición de las cuentas de resultados la cual determinará el resultado del ejercicio y posterior a la misma a los efectos de controlar que todas las subcuentas queden sin saldo y que el resultado del ejercicio se expone como cuenta patrimonial. Los reportes se obtienen directamente del SAFyC ingresando al módulo Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Estado de Recursos y Gastos a nivel de subcuenta o Estado de Recursos y Gastos (Previo a la Refundición) a nivel de subcuenta.



5. BALANCE DE SUMAS Y SALDOS AL 31/12/2020:

Se deberá presentar a nivel de subcuenta mediante la ruta de acceso al SAFyC Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Balance de Sumas y Saldos.

6. CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL PRESUPUESTARIO – EJERCICIO 2020:

No surge directamente del SAFyC sino que debe elaborarse en base a dos reportes: el “Estado de Recursos y Gastos” y la “Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento”, ambos explicados anteriormente. A los efectos comparativos el primer estado deberá tomarse íntegramente mientras que en el segundo se deberá considerar sólo los recursos y gastos corrientes. La diferencia resultante, por concepto, deberá detallarse en forma de referencia al finalizar el cuadro con la explicación correspondiente.

7. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS AL 31/12/2020:

Se aplica la Resolución N° 276 C.G.P. de fecha 2/12/2013. La ruta de acceso en el SAFyC es Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Estado de Origen y Aplicación de Fondos. Cabe destacar que el reporte es aplicable únicamente al cierre del ejercicio, luego de haber realizado el asiento de refundición (CIR) de las cuentas de resultados.

8. ESTADO DE TESORERIA DETALLADO AL 31/12/2020:

La ruta de acceso al SAFyC es Tesorería/Reportes/Estado/Estado de Tesorería Detallado. Deberá incluir cuentas de fondos fijos así como cuenta real, puente y auxiliar. Contendrá todos los bancos, tipos de cuentas, medios de pagos, tesorerías, clases de movimientos de cuentas, tipos de bonos.

9. ANEXO A CUADRO DE BIENES DE USO AL 31/12/2020:

No surge directamente del SAFyC sino que debe elaborarse en base a dos reportes: Libro Mayor (para ver el saldo acumulado) y Ejecución por Objeto del Gasto (para las altas del ejercicio). Las altas del ejercicio deberán coincidir con los movimientos de las cuentas de bienes de uso durante el ejercicio. El porcentaje de amortización del bien de uso está indicado en la Resolución N° 71 C.G.P. de fecha 08/04/2009.

10. ANEXO B CUADRO DE BIENES INMATERIALES AL 31/12/2020:

No surge directamente del SAFyC sino que debe elaborarse en base a dos reportes: Libro Mayor (para ver el saldo acumulado) y Ejecución por Objeto del Gasto (para las altas del ejercicio). Las altas del ejercicio deberán coincidir con los movimientos de las cuentas de bienes inmateriales durante el ejercicio. El porcentaje de amortización del bien inmaterial está indicado en la Resolución N° 71 C.G.P. de fecha 08/04/2009.

11. ESTADO DEL TESORO AL 31/12/2020:

La ruta de acceso en el SAFyC es Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Estado del Tesoro a nivel de subcuenta.

OBSERVACION: Los estados desde el punto 1) al 11) deben contener notas aclaratorias al pie de cada uno de ellos.



ANEXO IV

**EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTADOS CONTABLES-FINANCIEROS-
PRESUPUESTARIOS A PRESENTAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO POR PARTE
DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL**

Las Ejecuciones y Estados obligatorios que deberán presentar el Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia son:

- 1. ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2020.**
- 2. SITUACION DEL TESORO AL 31/12/2020 CON ANEXOS.**
- 3. RESUMEN DE RECURSOS Y GASTOS AL 31/12/2020.**
- 4. PRESUPUESTO OPERATIVO AL 31/12/2020.**
- 5. EROGACIONES CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO AL 31/12/2020.**

Se debe tratar que la información que contengan los Estados y Ejecuciones sea a la máxima desagregación que el sistema contable permita formular y que contemple las diversas etapas presupuestarias (presupuesto original, vigente, comprometido, ordenado y pagado). Asimismo se utilizarán las cuentas que tiene la Contabilidad para sus registraciones.

Toda la documentación presentada deberá estar suscripta por la máxima autoridad del organismo y del auditor.

OBSERVACION: Los estados desde el punto 1) al 5) deben contener notas aclaratorias al pie.



ANEXO V

**EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTADOS CONTABLES-FINANCIEROS-
PRESUPUESTARIOS A PRESENTAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO POR PARTE DE
LA CAJA POPULAR DE AHORROS**

Las Ejecuciones y Estados obligatorios que deberá presentar la Caja Popular de Ahorros de la Provincia son:

- 1. BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA (CON LAS INSTANCIAS, EN EL CASO DE GASTOS: ORIGINAL, VIGENTE, COMPROMISO, ORDENADO, PAGADO Y SALDO PENDIENTE DE ORDENAR; EN EL CASO DE RECURSOS: ORIGINAL, VIGENTE, RECAUDADO Y SALDO) AL 31/12/2020.**
- 2. ESTADOS CONTABLES AL CIERRE DEL EJERCICIO**

Se debe tratar que la información que contengan los Estados y Ejecuciones sea a la máxima desagregación que el sistema contable permita formular ajustándose estrictamente a las pautas y estructuras impartidas por la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia.

Toda la documentación presentada deberá estar suscripta por la máxima autoridad del organismo y del auditor.

OBSERVACION: Los estados desde el punto 1) y 2) deben contener notas aclaratorias al pie.



ANEXO VI

EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTADOS CONTABLES-FINANCIEROS-PRESUPUESTARIOS A PRESENTAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO POR PARTE DE LA ESTACION EXPERIMENTAL-AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES ANTE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

1. **CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO AL 31/12/2020**
2. **EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS AL 31/12/2020:** La información deberá contener la máxima desagregación posible; la misma deberá ser presentada de acuerdo a las partidas presupuestarias según Ley de Presupuesto 2020. Las ejecuciones presupuestarias exigidas son las siguientes:
 - **GASTOS POR NATURALEZA ECONOMICA**
 - **GASTOS POR OBJETO**
 - **RECURSO POR NATURALEZA ECONOMICA**
 - **RECURSO POR RUBRO**
3. **ESTADO PATRIMONIAL AL 31/12/2020:**

Deberá presentarse una vez finalizados los asientos de ajuste y de cierre de forma tal que la ecuación patrimonial $A=P+PN$ quede cuadrada. En el patrimonio neto se debe discriminar el resultado del ejercicio con el del ejercicio anterior. Se deberá acompañar por al menos un Anexo correspondiente a Bienes de Uso y por notas complementarias y/o aclaratorias, en caso de corresponder y considerar necesario. De incluirse Deuda Pública consolidada deberá agregarse un cuadro con el detalle de la misma.
4. **ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL 31/12/2020:**

Se deberán presentar dos estados de recursos y gastos: previo a la refundición de las cuentas de resultados la cual determinará el resultado del ejercicio y posterior a la misma a los efectos de controlar que todas las subcuentas queden sin saldo y que el resultado del ejercicio se expone como cuenta patrimonial.
5. **BALANCE DE SUMAS Y SALDOS AL 31/12/2020:**

Se deberá presentar a nivel de subcuenta.
6. **CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL PRESUPUESTARIO – EJERCICIO 2020:**

Debe elaborarse en base a dos reportes: el “Estado de Recursos y Gastos” y la “Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento”, ambos explicados anteriormente. A los efectos comparativos el primer estado deberá tomarse íntegramente mientras que en el segundo se deberá considerar sólo los recursos y gastos corrientes. La diferencia resultante, por concepto, deberá detallarse en forma de referencia al finalizar el cuadro con la explicación correspondiente.
7. **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS AL 31/12/2020:**

Para su elaboración se deberá seguir el procedimiento indicado en la Resolución N° 256 de fecha 09/12/2009 de la C.G.P.



8. ESTADO DE TESORERIA DETALLADO AL 31/12/2020:

Deberá incluir cuentas de fondos fijos así como cuenta real, puente y auxiliar. Contendrá todos los bancos, tipos de cuentas, medios de pagos, tesorerías, clases de movimientos de cuentas, tipos de bonos.

9. ANEXO A CUADRO DE BIENES DE USO AL 31/12/2020:

Debe elaborarse en base a dos reportes: Libro Mayor (para ver el saldo acumulado) y Ejecución por Objeto del Gasto (para las altas del ejercicio). Las altas del ejercicio deberán coincidir con los movimientos de las cuentas de bienes de uso durante el ejercicio. El porcentaje de amortización del bien de uso está indicado en la Resolución N° 71 C.G.P. de fecha 08/04/2009.

10. ANEXO B CUADRO DE BIENES INMATERIALES AL 31/12/2020:

Debe elaborarse en base a dos reportes: Libro Mayor (para ver el saldo acumulado) y Ejecución por Objeto del Gasto (para las altas del ejercicio). Las altas del ejercicio deberán coincidir con los movimientos de las cuentas de bienes inmateriales durante el ejercicio. El porcentaje de amortización del bien inmaterial está indicado en la Resolución N° 71 C.G.P. de fecha 08/04/2009.

11. ESTADO DEL TESORO AL 31/12/2020:

Debe presentarse a nivel de subcuenta y se elabora tomando como base el Estado Patrimonial, sólo los activos y pasivos corrientes.

OBSERVACION: Los estados detallados desde el punto 1) al 11) deben estar firmados por la máxima autoridad del organismo y el auditor. Además deben contener notas aclaratorias al pie de cada uno de ellos.